



Presentación:

Guía de obligaciones que debe tener en cuenta el concesionario para estar al día con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Convenciones:

- **Obligación** Obligación que debe cumplir el concesionario.
- **¿Cómo?** Forma cómo debe cumplir el concesionario la obligación.
- **¿Cuándo?** Establece las fechas y periodicidad para cumplir la obligación.
- **¿Por qué?** Aquí se enumeran las normas vigentes a partir de las cuales se estableció la obligación para el concesionario.

Versión: Noviembre de 2018.

Nota: Esta es una guía de consulta y ayuda, sin embargo le recordamos que el cumplimiento de las obligaciones y requisitos son responsabilidad de cada concesionario según lo establece la normatividad vigente y los actos administrativos de carácter particular que habilitan la prestación del servicio de radiodifusión sonora de Interés Público.

Item	Obligación	¿Como?	¿Cuándo?	¿Por qué?
1	Solicitar prórroga de la concesión	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita dirigida a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC manifestando la intención de prorrogar la concesión.	Mínimo tres (3) meses antes del vencimiento de la concesión.	Requisito para la Prorroga Artículo 10 Resolución 415 de 2010
2	Informar la suspensión temporal de las transmisiones inferiores a quince (15) días	<input type="checkbox"/> La suspensión temporal está autorizada, sin embargo se debe informar al Ministerio TIC. <input type="checkbox"/> Enviar comunicación a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC, con cinco (5) días de anticipación. <input type="checkbox"/> Avisar al público con cinco (5) días de anticipación transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.	Aplica cuando se requiera para efectos de mantenimiento de los equipos y elementos de la estación de radio.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010
3	Solicitar autorización de la suspensión temporal de las transmisiones superiores a quince (15) días e inferiores a treinta (30) días	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC, solicitando la autorización de suspensión del servicio, indicando las causas y especificando el término de suspensión sin exceder los treinta (30) días. <input type="checkbox"/> El Ministerio evaluará y dará respuesta. <input type="checkbox"/> Avisar al público con cinco (5) días de anticipación transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.	Aplica cuando se requiera.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010



¿Cómo mantener su emisora de Interés Público al día con el Ministerio TIC?

4	Informar suspensiones del servicio por fuerza mayor o caso fortuito que impliquen suspensión temporal por más de treinta (30) días.	<input type="checkbox"/> Notificar al Ministerio mediante comunicación dirigida a la Subdirección de Radiodifusión Sonora así: <ul style="list-style-type: none"> ○ Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del evento. ○ Aportar las evidencias que justifiquen la naturaleza del hecho ○ Informar el plazo requerido para suspensión de transmisiones. <input type="checkbox"/> El Ministerio se pronunciará sobre la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación. <input type="checkbox"/> Si el Ministerio no se pronuncia se entiende autorizada la suspensión sin que esta pase de seis (6) meses.	Aplica cuando se requiera por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen suspensión del servicio por más de treinta (30) días.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010
5	Informar su decisión de terminar la concesión.	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC expresando su renuncia a la concesión. <input type="checkbox"/> Divulgar su decisión al público con al menos treinta (30) días de antelación a la presentación de su renuncia al Ministerio.	Cuando un concesionario decida terminar la concesión por renuncia voluntaria.	Artículo 11 Resolución 415 de 2010
6	No modificar los parámetros técnicos esenciales autorizados a la emisora	<input type="checkbox"/> No modificar los parámetros técnicos esenciales autorizados como son: <ul style="list-style-type: none"> ○ La frecuencia de operación. ○ La potencia efectiva radiada. ○ La ubicación del sistema de transmisión. ○ La diferencia entre la altura sobre el nivel del mar del centro de radiación de la antena y la altura media sobre el nivel del mar del municipio. (conocido como Delta H) (aplica en F.M). ○ Los demás establecidos en los Planes Técnicos de Radiodifusión Sonora AM y FM. 	Permanentemente	Artículo 13 Resolución 415 de 2010 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM
7	Solicitar autorización de modificación de parámetros técnicos esenciales	<input type="checkbox"/> Los concesionarios pueden solicitar autorización de la modificación de parámetros técnicos esenciales siguiendo los pasos y requisitos establecidos en la Resolución 415 de 2010 y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM. <input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC solicitando autorización para la modificación del parámetro técnico esencial cumpliendo los requisitos exigidos.	Cuando se requiera.	Artículos 13 y 40 Resolución 415 de 2010 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM
8	Informar la modificación o renovación de los equipos presentados dentro del último estudio técnico aprobado	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC así: <ul style="list-style-type: none"> ○ Informar previamente a la entidad. ○ Indicar las características nuevas de los equipos (Catálogos de especificaciones). <input type="checkbox"/> El ministerio TIC podrá en todo caso verificar las características de los nuevos equipos.	Cuando el concesionario requiera la renovación o modificación de los equipos presentados dentro del último estudio técnico que haya sido aprobado por el ministerio.	Artículo 13 Resolución 415 de 2010

NOTA: Las modificaciones, de ser viables, solo se podrán implementar una vez sean expresamente autorizados por el MINTIC.



9	Informar la modificación de los parámetros catalogados como no esenciales	<input type="checkbox"/> La modificación de estos parámetros está autorizada de manera general sin embargo se debe informar con anticipación al Ministerio. <input type="checkbox"/> Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC informando acerca de la modificación del parámetro no esencial: <ul style="list-style-type: none"> ○ La ubicación de los estudios (dentro del mismo municipio autorizado), indicando dirección postal y coordenadas geográficas WGS84. ○ El nombre de la emisora. ○ El horario de operación. <input type="checkbox"/> Si el Ministerio no se pronuncia se entiende autorizada la modificación.	Cuando lo requiera el concesionario.	Artículos 13 y 41 Resolución 415 de 2010
10	Elaborar y ajustar la programación y pautas publicitarias	<input type="checkbox"/> Los concesionarios deben diseñar y organizar la programación según la clase y fines del servicio de radiodifusión Sonora que le fue concedido <input type="checkbox"/> Cumplir con lo establecido en las normas en cuanto a pautas publicitarias.	Permanentemente	Artículo 18, Capítulo III del Título I de disposiciones Generales de la Resolución 415 de 2010 Capítulo I del Título IV de la Resolución 415 de 2010
11	Mantener y poner a disposición del público el manual de estilo	<input type="checkbox"/> Mantener el manual de estilo de la emisora con su visión, políticas y principios para proteger los derechos de la audiencia y garantizar pluralismo informativo. <input type="checkbox"/> Poner a disposición del público el Manual de Estilo.	Permanentemente	Artículo 31 Resolución 415 de 2010
12	Atender solicitudes del Ministerio TIC para la realización de proyectos y estrategias de comunicación social	<input type="checkbox"/> Prestar colaboración al Ministerio TIC en la realización de proyectos y estrategias de comunicación social que dinamicen la participación de la población en la solución de sus problemas y en su integración a los procesos de desarrollo social, cultural y económico del país.	A solicitud del Ministerio TIC	Artículo 62 Resolución 415 de 2010
13	Apoyar a las autoridades en casos de emergencia, conmoción desastres o calamidad pública.	<input type="checkbox"/> Los concesionarios deberán transmitir, de manera gratuita y oportuna, comunicados, mensajes, campañas y otros medios remitidos por las autoridades, para conocimiento y alerta pública en casos de eventos de emergencia, conmoción, desastres o calamidad pública. <input type="checkbox"/> La dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior orientará y coordinará el contenido de los espacios a transmitir para prevención, atención y recuperación de emergencias desastres.	En cualquier momento en casos de eventos de emergencia, conmoción, desastres o calamidad pública.	Artículo 61 Resolución 415 de 2010.
14	Invertir recursos obtenidos por la emisora	<input type="checkbox"/> Las entidades que soliciten licencias para emisoras de interés público deben asumir su financiamiento tanto técnico, como de contenido y administrativo. <input type="checkbox"/> Las emisoras de interés público deben invertir en la prestación del servicio, todos los recursos obtenidos de patrocinios y apoyos financieros de organizaciones legalmente reconocidas en Colombia, organismos internacionales o gubernamentales nacionales.	Permanentemente	Artículo 63 Resolución 415 de 2010



		<input type="checkbox"/> Los recursos deberán invertirse en el funcionamiento de la emisora, mejora de equipos y la programación, que garanticen adecuada prestación del servicio y logro de los objetivos		
15	Iniciar operaciones de la emisora o solicitar prórroga de inicio	<input type="checkbox"/> Posterior a la notificación de la resolución mediante la cual se le adjudicó la licencia de concesión, el concesionario debe iniciar la operación de la emisora mediante la emisión de su programación al público en general. <input type="checkbox"/> En caso de no ser posible la entrada en operación en el plazo inicial se puede solicitar prórroga para el inicio de operaciones. <input type="checkbox"/> Enviar comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora informando la solicitud de prórroga de inicio de operaciones.	<p>Inicio de operaciones dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoriado el acto administrativo (Resolución de Otorga) que autoriza el inicio de su funcionamiento.</p> <p>La prórroga de inicio de operaciones aplica una sola vez por seis (6) meses más.</p> <p>Nota: Ejecutoriado significa que han pasado los días establecidos legalmente, una vez el concesionario ha sido notificado de la resolución.</p>	Artículo 71 Resolución 415 de 2010
16	Pagar la contraprestación por concepto de uso del espectro	<input type="checkbox"/> Autoliquidar y pagar los derechos de uso del espectro asociados a la concesión del servicio.	<p>Anualmente, de manera anticipada, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.</p>	<p>Artículo 94 Resolución 415 de 2010</p> <p>Capítulo 3, Título 7 del Decreto 1078 de 2015.</p>
17	Pagar contraprestación por prórroga de la concesión	<input type="checkbox"/> Pagar la contraprestación a favor del Fondo de Tecnologías de la Información por concepto de prórroga de la concesión del Servicio de Radiodifusión Sonora	<p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo (Resolución) que prorrogue la concesión.</p>	<p>Artículo 94 Resolución 415 de 2010</p> <p>Capítulo 2, Título 7 del Decreto 1078 de 2015.</p>
18	Solicitar permiso para compartir infraestructura	<input type="checkbox"/> Enviar comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio solicitando previamente el permiso para compartir infraestructura asociada con el sistema de transmisión de las estaciones de Radiodifusión Sonora.	<p>Cuando lo requiera el concesionario.</p>	<p>Artículo 95 Resolución 415 de 2010.</p> <p>Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM y FM.</p>
19	Certificar pagos de derechos de autor	<input type="checkbox"/> Remitir al Ministerio TIC los paz y salvos por concepto de pago de derechos de autor vigentes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior <input type="checkbox"/> Lo puede hacer enviándolos por correo físico o por el acceso en línea dispuesto en la página www.mintic.gov.co/radio ir a la sección "Trámites y servicios", seleccionar "Presentación paz y salvos Derechos de Autor" y seguir los pasos indicados allí.	<p>Anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año.</p>	<p>Artículo 162 Ley 23 de 1982</p> <p>Artículo 97 Resolución 415 de 2010.</p>



20	Inscribirse o actualizar el Registro TIC de Radiodifusión Sonora	<input type="checkbox"/> Ir a la página web del Ministerio TIC www.mintic.gov.co en el menú "Atención al Público" seleccionar Radiodifusión Sonora y allí ingresar a > Registro TIC de Radiodifusión Sonora <input type="checkbox"/> Seguir los pasos indicados allí.	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la Resolución 415 de abril 13 de 2010. • Cuando le sea otorgada la licencia de concesión del servicio de radiodifusión Sonora. • Cuando requiera actualizar alguno de los datos administrativos de la concesión. 	<p>Ley 1341 de 2009</p> <p>Decreto 2433 de 2015 que subroga el Título 1, parte 2, Libro 2 del decreto 1078 de 2015</p> <p>Artículos 98 a 101 de la Resolución 415 de 2010</p>
21	Presentar estudio de mediciones y Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas	<input type="checkbox"/> Atender lo dispuesto en la Resolución 754 de octubre 20 de 2016 que reglamenta la obligación de presentar estudio de mediciones de radiaciones no ionizantes acompañado de la declaración de conformidad de emisiones radioeléctricas.	<ul style="list-style-type: none"> • Los concesionarios deben cumplir los tiempos y requisitos establecidos en la resolución. 	<p>Capítulo 5 Título 2 parte 2 Libro 2 del Decreto 1078 de 2015</p> <p>Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro.</p>
22	Atender las visitas del Ministerio TIC y la Agencia Nacional del Espectro	<input type="checkbox"/> Atender, colaborar y suministrar la información requerida en las visitas practicadas por el Ministerio TIC y la ANE.	<p>Cuando lo requieran las entidades</p>	<p>Artículo 102 de la Resolución 415 de 2010</p>
23	Conservar y disponer las grabaciones u originales escritos de los programas periodísticos, informativos y discursos	<input type="checkbox"/> Los concesionarios deben conservar a disposición de las autoridades durante por lo menos treinta (30) días, la grabación completa o los originales escritos, firmados por su director, de los programas periodísticos, informativos y discursos que se transmitan.	<ul style="list-style-type: none"> • Permanentemente. 	<p>Artículo 61 Ley 1341 de 2009.</p>
24	Divulgar campañas institucionales de prevención de la corrupción	<input type="checkbox"/> Las emisoras de Interés Público deben prestar apoyo gratuito al Ministerio TIC en divulgación de proyectos y estrategias de comunicación social, que dinamicen los mecanismos de integración social y comunitaria. <input type="checkbox"/> El apoyo también incluye a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otras entidades de la Rama Ejecutiva con el fin de divulgar estrategias de lucha contra la corrupción y proteger y promover los derechos fundamentales de los colombianos. <input type="checkbox"/> Se debe apoyar a cada entidad con un mínimo de quince (15) minutos diarios de emisión.	<p>Cuando lo requieran las entidades.</p>	<p>Artículo 80 Ley 1474 de 2011</p>